

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 09 de AGOSTO del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 168-2019-o103-CVC, de fecha 20 de junio del 2019, del Consorcio Virgen del Carmen, el Informe N° 037-2019-GISC-UIM-OIMS/INEN e Informe N° 040-2019-GISC-UIM-OIMS/INEN, de fechas 03 y 28 de junio del 2019, respectivamente, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 061-2019-UT-OCF-OGA/INEN, tramitado con fecha 17 de julio del 2019, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 706-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 26 de julio del 2019, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 100-2019-OAJ/INEN, de fecha 05 de agosto del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, "el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta";

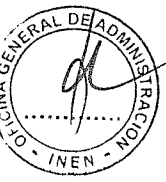
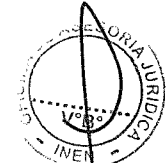
Que, conforme al numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista";

Que, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses";

Que, conforme al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y



[Firma manuscrita]





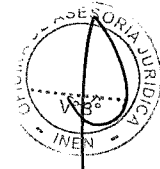
cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). La liquidación queda consentida y aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;



Que, conforme al artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo”;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN –conformado por las personas naturales Juli Rocío Tenorio Rodríguez de Gutiérrez y Freddy Espinoza Meléndez–, suscribieron el Contrato N° 133-2018-ENEN, para la Ejecución de Obra denominada: “Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN”, por un monto total, a suma alzada, de S/ 492,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario; cuyo inicio del plazo de ejecución contractual el 12 de octubre del 2018 fue objeto de anotación en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra;

[Handwritten signature]



Que, con fecha 22 de octubre del 2018, las Partes suscribieron el Acta de Suspensión Temporal de Obra N° 01, a fin de no afectar la atención de pacientes en la zona intervenida con la obra, cuya demanda se vio incrementada en la fecha; formalizándose el levantamiento de la referida suspensión mediante la suscripción del Acta correspondiente, en la cual se dispuso el reinicio de actividades de la obra a partir del 13 de noviembre del 2018;



Que, con fecha 12 de diciembre del 2018, las Partes suscribieron el Acta de Suspensión Temporal de Obra N° 02, a propósito de encontrarse en evaluación las solicitudes de Prestación Adicional de Obra N° 01 y 02 formuladas por el Contratista, las mismas que fueran, posteriormente, denegadas; formalizándose el levantamiento de la suspensión mediante la suscripción del Acta correspondiente, en la cual se dispuso el reinicio de actividades de la obra a partir del 12 de febrero del 2019;



Que, mediante anotación en el Asiento N° 102 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de febrero del 2019, el Residente, entre otros, dio cuenta de la culminación de la obra y solicitó la conformación del Comité de Recepción correspondiente. Siendo que, en la fecha, mediante anotación en el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra, el Supervisor dio cuenta del cierre del cuaderno de obra, refiriendo adjuntar el listado de partidas culminadas al 100%;

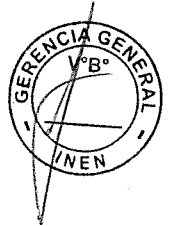


Que, mediante Resolución Jefatural N° 65-2019-J/INEN, de fecha 06 de marzo del 2019, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: “Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN”;

Que, a propósito de la diligencia de verificación de cumplimiento del caso en obra, y estando a las observaciones advertidas por el Comité de Recepción, con fecha 18 de marzo del 2019, se suscribió el Acta de Observaciones con el detalle de las mismas para su subsanación por el Contratista;



Que, mediante anotación en el Asiento N° 110 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de marzo del 2019, el Residente dio cuenta de la subsanación de observaciones y solicitó la recepción final de la obra. Siendo que, en la fecha, mediante anotación en el Asiento N° 111 del Cuaderno de Obra, el Supervisor dio cuenta de la verificación de trabajos efectuados por el Contratista para la subsanación de observaciones;



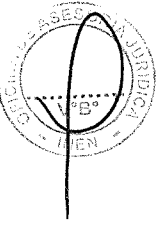
Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 08 de abril del 2019, suscrita por el Comité de Recepción, el Contratista y el Supervisor, se dio por recepcionada la Obra: "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN";

Que, mediante Carta N° 011-2019-SUP-IF-INEN, recibida con fecha 22 de mayo del 2019, el Supervisor corrió traslado a la Entidad de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista;



Que, mediante Carta N° 369-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de junio del 2019, sustentada en el Informe N° 037-2019-GISC-UIM-OIMS/INEN, se notificó al Contratista las observaciones advertidas en su Liquidación, a saber:

- Del Tomo I, numeral 23, Metrados Post-Construcción, el contratista presenta una tabla con el resumen de los metrados sin incluir la planilla de los metrados post construcción, por lo tanto no es posible verificar dichos metrados.
- El documento no presenta el cronograma valorizado real ejecutado y la respectiva comparación con el cronograma valorizado inicial "Curva S".
- Del numeral 30, Liquidación de Obra, "CONTROL DE VALORIZACIONES S/IGV TRAMITADAS Y CANCELADAS", los montos indicados en la fila "Valorizado" no son compatibles con los montos aprobados de las valorizaciones mensuales presentadas en los respectivos Informes Mensuales del Contratista y Supervisor de Obra. Se tiene la misma observación para las filas "Reajuste", "Adelanto Directo" y "Adelanto de Materiales".
- Del numeral 30, Liquidación de Obra, documento "DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO", se muestra un monto de reintegro que no corresponde por las cuatro valorizaciones aprobadas; de acuerdo a las valorizaciones aprobadas, sólo se realizó la amortización del adelanto en la Valorización N° 01 y N° 02.
- Del numeral 30, Liquidación de Obra, Formato N° 09: CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REAJUSTE (CONTRATO PRINCIPAL), se observa que la fórmula polinómica presentada no es la misma que se indica en el expediente técnico, los valores de los Índices Unificados usados por el contratista no son verificables con los valores publicados por el INEI, existe discrepancia en los números de los Índices Unificados con respecto a los mostrados en la fórmula polinómica del expediente técnico;



Que, asimismo, se notificó al Contratista la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, cuyo costo final de obra se determinó en la suma total de S/ 508,997.17 (Quinientos ocho mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,997.17 (Dieciséis mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), atendiendo a los pagos a cuenta efectuados a favor del Contratista en el marco de ejecución del contrato, por el monto total acumulado de S/ 492,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:



CONCEPTO	FACTURA	MONTO (S/)		FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO
		TOTAL	SUBTOTAL		
ADELANTO DIRECTO (10%)	E001-4	49,200.00	43,296.00	10/10/18	1807491
			3,936.00	16/10/18	1807652
			1,968.00	14/11/18	1807653
ADELANTO POR MATERIALES (20%)	E001-5	98,400.00	94,464.00	22/10/18	1807785
			3,936.00	14/11/18	1807786
VALORIZACIÓN 1	E001-7	90,503.95	86,883.95	06/12/18	1809439
			3,620.00	13/12/18	1809440
VALORIZACIÓN 2	E001-8	218,795.68	210,043.68	04/01/19	1900094
			8,752.00	18/01/19	1900632

VALORIZACIÓN 3	E001-14	33,666.73	32,319.73	01/02/19	1901159
			1,347.00	14/02/19	1901160
VALORIZACIÓN 4	E001-16	1,433.64	1,376.64	11/07/19	1905994
			57.00	12/07/19	1905995

Que, mediante Carta N° 168-2019-o103-CVC, de fecha 20 de junio del 2019, el Contratista presentó la subsanación de observaciones del caso, sin oponer cuestionamiento alguno al costo final de obra y saldo a su favor determinados por la Entidad; la cual, por su parte, convalidó el levantamiento de observaciones del Contratista, a mérito de la razón expuesta en el Informe N° 040-2019-GISC-UIM-OIMS/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios;

Que, mediante Memorando N° 336-2019-OCF-OGA/INEN, tramitado con fecha 17 de julio del 2019, sustentado en el Informe N° 061-2019-UT-OCF-OGA/INEN, la Oficina de Contabilidad y Finanzas dio cuenta del detalle del total pagos a cuenta efectuados a favor del Contratista en el marco de ejecución del Contrato N° 133-2018-INEN, por un monto total acumulado de S/ 492,000.00, conforme al siguiente detalle:

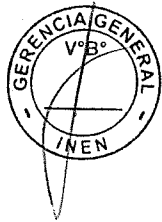
CONCEPTO	FACTURA	MONTO (S/)		FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO
		TOTAL	SUBTOTAL		
ADELANTO DIRECTO (10%)	E001-4	49,200.00	43,296.00	10/10/18	1807491
			3,936.00	16/10/18	1807652
			1,968.00	14/11/18	1807653
ADELANTO POR MATERIALES (20%)	E001-5	98,400.00	94,464.00	22/10/18	1807785
			3,936.00	14/11/18	1807786
			86,883.95	06/12/18	1809439
VALORIZACIÓN 1	E001-7	90,503.95	3,620.00	13/12/18	1809440
			210,043.68	04/01/19	1900094
VALORIZACIÓN 2	E001-8	218,795.68	8,752.00	18/01/19	1900632
			32,319.73	01/02/19	1901159
VALORIZACIÓN 3	E001-14	33,666.73	1,347.00	14/02/19	1901160
			1,376.64	11/07/19	1905994
VALORIZACIÓN 4	E001-16	1,433.64	57.00	12/07/19	1905995

Que, mediante Memorando N° 742-2019-OGPP/INEN, de fecha 24 de julio del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 4497, por el monto total de S/ 16,997.17 (Dieciséis mil novecientos noventa y siete con 17/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios; garantizando así la provisión de recursos suficientes para el pago del saldo a favor del Contratista en el presente caso;

Que, mediante Informe N° 706-2019-OL-OGA/INEN, tramitado con fecha 31 de julio del 2019, la Oficina de Logística emitió opinión favorable a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, a mérito del sustento técnico aportado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y habida cuenta de contarse con la disponibilidad de recursos suficientes para su pago;

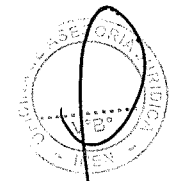
Que, mediante Informe Legal N° 100-2019-OAJ/INEN, de fecha 05 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el sustento técnico normativo aportado en los la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, así como a lo informado por la Oficina de Logística, y habida cuenta de verificarse, desde el punto de vista legal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos al efecto en la normativa de Contrataciones del Estado, emitió opinión legal favorable a la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 133-2018-INEN, – Ejecución de Obra: "Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN", por el monto total de inversión de S/ 508,997.17 (Quinientos ocho mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), incluido I.G.V., y un saldo a favor del Contratista de S/ 16,997.17 (Dieciséis mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), incluido el I.G.V.;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la



[Handwritten signature]





Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 133-2018-INEN – Ejecución de Obra: “Reforzamiento de Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del Primer y Segundo Piso del INEN”, por el monto total de inversión de S/ 508,997.17 (Quinientos ocho mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), y un saldo a favor del Contratista de S/ 16,997.17 (Dieciséis mil novecientos noventa y siete con 17/100 soles), en ambos casos incluido el I.G.V., conforme al Resumen de Liquidación de Obra que, en calidad de Anexo Único se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN y al SUPERVISOR; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO - RESUMEN

ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 PROYECTO : Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 9 y 10 del primer y segundo piso del INEN
 CONTRATISTA : CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

01.00 AUTORIZADO Y PAGADO			
01.01 AUTORIZADO			
01.01.01	Contrato Principal :	416,949.15	
	Adicionales :	-	
01.01.02	Reintegros de Obra :	14,404.38	
	Sub Total =		Si. 431,353.53
	I.G.V. =		Si. 77,643.64
	Total Autorizado =		Si. 508,997.17
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal :	406,384.18	
	Adicionales :	-	
1.2.2	Reintegros de Obra :	10,564.97	
	Sub Total =		Si. 416,949.15
	I.G.V. =		Si. 75,050.85
	Total Pagado =		Si. 492,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	SUB- TOTAL =		Si. 14,404.38
	I.G.V. =		Si. 2,592.79
			Si. 16,997.17

02.00 ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.1 Pagados			
	Adelanto directo :	41,694.92	
	Adelanto por materiales :	83,389.83	
			Si. 125,084.75
2.1.2 Amortizados			
	Adelanto directo :	41,694.92	
	Adelanto por materiales :	83,389.83	
			Si. 125,084.75
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		-

03.00 MULTA POR ATRASO			
3.1.0	AUTORIZADA	0.00	
3.2.0	DESCONTADA	0.00	
			Si. -
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)		Si. 16,997.17

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (CON IGV)			
ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO SI.	PAGADO/AMORT SI.
01.00	Obra (Contrato, Adicionales y Deductivos) =	508,997.17	492,000.00
02.00	Adelanto Directo/Materiales =	125,084.75	125,084.75
03.00	De Multa y Penalidades =	-	-
04.00	Otros =	-	-
	SALDO (EN CONTRA DEL CONTRATISTA- incluido IGV) :		Si. 16,997.17

MONTO FINAL DE OBRA	Si.	508,997.17
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR FACTURAR	Si.	16,997.17
PENALIDAD POR MORA		-
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	Si.	16,997.17

